



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	2021-00087
Tema	Corrige auto admisorio e incorpora

De conformidad con la solicitud de corrección y adición del auto admisorio de la demanda, se advierte que se accederá a la adición en la parte resolutive del auto que admitió la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P., en el sentido de autorizar de manera expresa el ingreso y ejecución de las obras dentro del predio objeto del presente proceso.

Así las cosas, se ordena adicionar el auto que admitió la demanda, así:

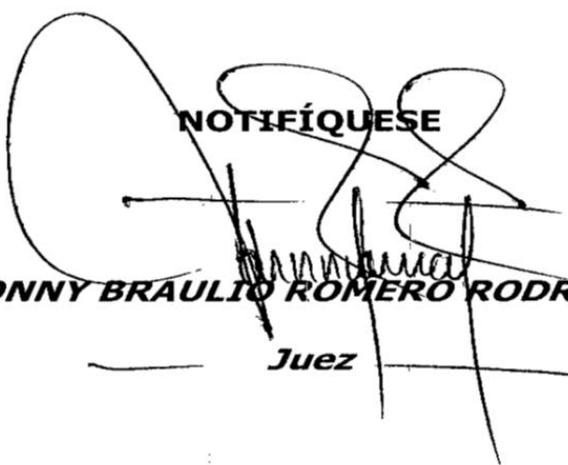
"SEPTIMO: *Atendiendo lo establecido en el artículo 7 del Decreto 798 del 04 de junio de 2020, el cual modifico el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, el Despacho AUTORIZA a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. el INGRESO y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, dentro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, ubicado en la vereda La Leona del Municipio de Jericó, de propiedad NATALIA GALLEGO RAMÍREZ, RAFAEL GUILLERMO GALLEGO RAMÍREZ, LUIS FELIPE GALLEGO RAMÍREZ Y GABRIELA ZAPATA DE GALLEGO, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado en el escrito de demanda, sin necesidad de realizar inspección judicial. Se ordena oficiar a la autoridad policiva competente del lugar donde se ubica el predio, para que garantice la efectividad de la orden judicial. Remítase por la Secretaría el oficio respectivo con copia de la presente providencia."*

En los demás aspectos, el auto del 15 de febrero de 2021 quedará intacto.

Notifíquese el presente auto a los demandados **conjuntamente** con el del 15 de febrero de 2021.

De otro lado, se ordena incorporar la respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez